



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas



RESOLUCIÓN N.º FGC-066-2021
(de 10 de diciembre de 2021)

Por la cual se crea el Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas

LA FISCAL GENERAL DE CUENTAS
EN USO DE SU FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se crea la Fiscalía General de Cuentas, como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, la que ejercerá sus funciones en todo el territorio de la República y tendrá su sede en la ciudad de Panamá.

Que el artículo 9 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas dispone que el Fiscal General de Cuentas determinará la estructura organizativa y funcional, y establecerá las unidades administrativas que sean necesarias, para lograr los objetivos y fines institucionales, y que los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán mediante resolución que emita el Fiscal General de Cuentas, en su condición de máxima autoridad de la institución.

Que el artículo 26 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, dispone que corresponderá al Fiscal General de Cuentas ejercer en nombre del Estado la acción de cuentas para lo cual tendrá entre sus funciones instruir la investigación patrimonial correspondiente, una vez la Contraloría General de la República formule reparos en las cuentas de los agentes y empleados de manejo o detecte irregularidades que afecten fondos o bienes públicos.

Que el artículo 38 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, señala que el Fiscal General de Cuentas, mediante resolución motivada, teniendo como presupuesto la existencia de un hecho irregular que cause afectación al patrimonio del Estado y la probable vinculación a este de los empleados o los agentes de manejo, los servidores públicos, los ex servidores públicos, los particulares o los representantes legales y directivos de las sociedades anónimas o las personas jurídicas posiblemente involucrados los citará para que rindan una declaración, sin apremio ni juramento, sobre los hechos investigados, para que proporcionen los elementos de juicio o los documentos que estimen convenientes o aduzcan testimonios para esclarecer tales hechos.

Que el artículo 41 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, prevé que el Fiscal de Cuentas podrá recabar documentos públicos o privados, requerir informes, interrogar a testigos, hacer careos, realizar inspecciones o reconstrucciones, practicar peritajes o cualquier otra prueba lícita con el objeto de determinar la existencia de la lesión patrimonial causada al Estado y su monto, la identidad de los involucrados y su grado de responsabilidad. En caso de ser necesario practicar diligencia de allanamiento, esta será decretada por el Tribunal de Cuentas.

Que, atendiendo las disposiciones legales supra citadas, consciente de la importancia de la efectividad de las citaciones y notificaciones que se generan de la gestión y actuación investigativa y gerenciales propias de las funciones inherentes a la institución, dispone la creación del Centro de Comunicaciones de la Fiscalía General de Cuentas.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

Primero. Crear el Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas, la que contará con el equipo humano técnico y administrativo que garantice su efectiva funcionalidad.

Segundo. El Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas, se sustentará en los principios, valores, misión, visión institucional y basará sus acciones atendiendo lo dispuesto en la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, su Plan Operativo Anual, su reglamento interno, el Plan Estratégico institucional y demás normativa y regulación vigente aplicable.

Tercero. El Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas, tendrá las siguientes funciones:

1. Auxiliar a las instancias operativas de la institución en las diligencias de comunicaciones externas.
2. Programar las rutas de entrega de las citaciones y notificaciones, en directa coordinación con las áreas operativas de la institución.
3. Proyectar las rutas de entrega y recepción de los oficios, notas y demás documentos, en directa coordinación con las áreas operativas de la institución.
4. Evacuar las notificaciones y citaciones asignadas.
5. Elaborar y comunicar diariamente a su superior jerárquico los resultados de las citaciones y notificaciones, como los obstáculos para lograr el diligenciamiento oportuno.
6. Captar la información y datos requeridos para llevar a cabo informes estadísticos, en conjunto con el Centro de Estadísticas de la Fiscalía General de Cuentas.
7. Formular al superior jerárquico, aquellas propuestas de mejoras en el sistema organizativo del Área, tendientes a optimizar los recursos humanos y materiales de que dispone.



- 8. Elaborar su Plan Operativo Anual.
- 9. Rendir al superior jerárquico informe trimestral de las acciones llevadas a cabo y de las limitaciones para su ejecución.
- 10. Cualquier otra función, inherente a la naturaleza de sus fines y objetivos, que le asigne el Despacho Superior, el superior jerárquico o la normativa legal aplicable.

Cuarto. La presente resolución entrará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase.


Waleska R. Hormechea B.
 Fiscal General de Cuentas

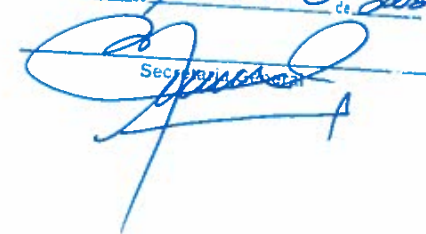

Andrés Antonio Mojica García De Paredes
 Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

El Suscrito Secretario General de la Fiscalía General de Cuentas, hace constar que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 21 de Diciembre de 2021


 Secretario General